



Consejo Universitario

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 336 -2017-UNTRM/CU

Chachapoyas, 20 OCT 2017.

VISTOS:

Los Acuerdos de Sesión Ordinaria, de Consejo Universitario, de fechas 20 de octubre del 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 72. El Comité Electoral Universitario de la universidad pública, establece que cada universidad pública tiene un Comité Electoral Universitario que es elegido por la Asamblea Universitaria cada vez que ocurre un proceso electoral, con una anticipación no menor de seis (6) meses previos a dicho proceso, y constituido por tres (3) profesores principales, dos (2) asociados y un (1) auxiliar, y por tres (3) estudiantes. Está prohibida la reelección de sus miembros. El Comité Electoral es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables. El sistema electoral es el de lista completa. El voto de los electores es personal, obligatorio, directo y secreto. El Estatuto de cada universidad pública norma el funcionamiento del Comité Electoral Universitario, de acuerdo a la presente Ley. La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) garantiza la transparencia del proceso electoral y participa brindando asesoría y asistencia técnica; y la Policía Nacional del Perú brinda seguridad en los procesos electorales de las universidades;

Que, con Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2014-UNTRM/AE, de fecha 02 de octubre del 2014, se aprueba y promulga el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de 22 Títulos, 416 Artículos, 05 Disposiciones Complementarias, 04 Disposiciones Transitorias y 03 Disposiciones Finales;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 868-2014-UNTRM-R, de fecha 03 de octubre del 2014, se ratifica la Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2014-UNTRM/AE, antes acotada; asimismo, dispone a partir de la fecha, la aplicabilidad y estricto cumplimiento de la presente norma en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, el Estatuto Institucional, en su artículo 404°, establece que son atribuciones del Comité Electoral Universitario las siguientes: a) Elaborar el proyecto de Reglamento de Elecciones, b) Organizar, conducir y controlar los procesos electorales y c) Pronunciarse sobre los reclamos que se presentan;

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2017-UNTRM/AU, de fecha 02 de mayo del 2017, se designa el Comité Electoral Universitario, por el periodo de un año, encargado de llevar a cabo el proceso de elecciones de las Autoridades de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, integrado de la siguiente manera: Profesores Principales: Titulares: Dr. Euclides Walter Luque Chuquija, Mg. Linder Cruz Rojas Gomez, Lic. Carlos Daniel Velásquez Correa, Accesitario: Mg. Waltina Condori Vargas. Profesores Asociados: Titulares: Mg. Sc. Armstrong Barnard Fernández Jeri, Dr. Ítalo Maldonado Ramírez, Accesitario: Mg. Manuel Antonio Morante Dávila. Profesores Auxiliares: Titulares: Mg. Polito Michael Huayama Soplá, Accesitario: Mg. Oscar Pizarro Salazar. Representante de los Estudiantes: Titulares: Est. Luis Javier Gutiérrez Berrú, Est. Kelvin Alfredo Rojas Delgado, Est. Huayan Chilón Greenery Nataly, Accesitario: Est. Merlin Miranda Regalado;



Consejo Universitario

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 336 -2017-UNTRM/CU

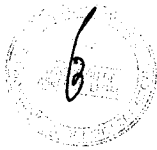
Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 333-2017-UNTRM/CU, de fecha 19 de octubre del 2017, se aprueba el Reglamento de Elecciones del Comité Electoral Universitario (CEU) 2017 de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, que consta de XV Capítulos, 127 Artículos, 02 Disposiciones Complementarias, 02 Disposiciones Transitorias, 03 Disposiciones Finales, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución en veinticuatro (24) folios; asimismo, se aprueba el Cronograma de Elecciones 2017 de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución en un (01) folio;



Que, el Reglamento de Elecciones del Comité Electoral Universitario (CEU) 2017 de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en su Artículo 58° establece que el Expediente de inscripción de las listas de candidatos a rectores y vicerrectores deben contener la información siguiente: literal i) Constancia de no estar consignado en el registro de sanciones de destitución y despido, expedida por el INAP;



Que, mediante Oficio N° 020-2017-UNTRM-AU-CEU/PRES, de fecha 19 de octubre del 2017, el Presidente del Comité Electoral Universitario de la UNTRM, remite al Señor Rector, la Fe de Erratas por error material del literal i) del Artículo 58° del Reglamento de Elecciones del Comité Electoral Universitario (CEU) 2017, aprobado por unanimidad en sesión por los miembros del Comité Electoral Universitario, el día martes 10 de octubre del 2017, con fecha de recepción 11 de octubre del 2017, con n° de registro 2140 de mesa de partes de la UNTRM, en donde se indica: Artículo 58. Expediente de inscripción de las listas de candidatos a rectores y vicerrectores deben contener la información siguiente: Dice: i) Constancia de no estar consignado en el registro de sanciones de destitución y despido, expedida por el INAP; Debe decir: i) Constancia de no estar consignado en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido – RNSDD;



Que, el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, en su artículo 210.1 establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, el artículo 210.2 norma que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, el Consejo Universitario, en sesión ordinaria, de fecha 20 de octubre del 2017, aprobó la Fe de Erratas de la Resolución de Consejo Universitario N° 333-2017-UNTRM/CU, de fecha 19 de octubre del 2017, que aprueba el Reglamento de Elecciones del Comité Electoral Universitario (CEU) 2017 de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, que corrija el error material contenido en el literal i) del Artículo 58°;

Que, estando a las consideraciones citadas, y las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Fe de Erratas de la Resolución de Consejo Universitario N° 333-2017-UNTRM/CU, de fecha 19 de octubre del 2017, se aprueba el Reglamento de Elecciones del Comité Electoral Universitario (CEU) 2017 de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, que corrija el error material contenido en el literal i) del Artículo 58°; según el siguiente detalle:



Consejo Universitario

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 336 -2017-UNTRM/CU

DICE:

Página 12:

Artículo 58. El Expediente de inscripción de las listas de candidatos a rectores y vicerrectores deben contener la información siguiente:

i) Constancia de no estar consignado en el registro de sanciones de destitución y despido, expedida por el INAP.

DEBE DECIR:

Página 12:

Artículo 58. El Expediente de inscripción de las listas de candidatos a rectores y vicerrectores deben contener la información siguiente:

i) Constancia de no estar consignado en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido – RNSDD.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, la publicación de la presente resolución y anexo en el portal institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Comité Electoral Universitario y a los estamentos internos de la Universidad, de forma y modo de ley para conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D.
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Ing. FERNANDO ISAAC ESPINOZA CANAZA
SECRETARIO GENERAL (E)

J.MQR/
FIECSG
C/Am